



MUNICIPALIDAD DE PETATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, **CERTIFICA**: Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal actualmente en uso, en el que aparece el Acta Número: **027-2017**, de fecha **cinco de julio** del año **dos mil diecisiete (2017)**, en la que se encuentra el punto resolutivo que copiado literalmente dice: _____

“TERCERO: El Honorable Concejo Municipal de Petatán, Departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO**: Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los Municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y en el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO**: Que en el Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, se cuenta con los diferentes reglamentos que regulan la prestación de los servicios básicos municipales y se cobran los impuestos y arbitrios aprobados por el Congreso de la República. Sin embargo, no todos los vecinos están solventes en el pago de sus obligaciones Tributarias Municipales y con ello afectan a la buena prestación de los servicios municipales. **POR LO TANTO**: En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 7, 9, 33, 34, 35 incisos a), e), i), 38, 40, 42, 53, 54, 72, 107, 134 y 151 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 de conformidad con sus Reformas; el Concejo Municipal por unanimidad del total de miembros que legalmente lo integran, **ACUERDA**: Aprobar el siguiente: **REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL. Artículo 1. Objeto**. El presente reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar los esfuerzos del Gobierno Municipal en hacer efectiva la recaudación de Tasas, Arbitrios e Impuestos Municipales contemplados en los reglamentos y en las leyes de la materia, para así poder cumplir con las competencias que la Constitución Política de la República y el Código Municipal establecen.

Artículo 2. Solvencia Municipal. Se entiende por Solvencia Municipal la certificación extendida por la Municipalidad en la que se hace constar que el contribuyente, o en su caso, el inmueble se encuentra solvente de las obligaciones Tributarias Municipales contempladas en los reglamentos, acuerdos y leyes correspondientes.

Artículo 3. Trámite. La Solvencia Municipal será extendida a costa del solicitante, y emitida por la Dirección Financiera Integrada Municipal a solicitud del interesado. En la Solvencia, se hará constar el nombre del contribuyente, el número de identificación municipal y las tasas, impuestos o arbitrios a los que está afecto, así como la fecha de emisión. Cuando el contribuyente no se encuentre solvente, se le entregará un documento en el que se hará constar el monto que adeuda a la Municipalidad y el concepto (tasa, arbitrio, contribución por mejoras, rentas, multas, intereses o recargos). La DAFIM velará por que los contribuyentes mantengan actualizados los registros de los servicios, arbitrios y demás obligaciones tributarias a las que estén afectos, evitando así que existan obligaciones a nombre de personas fallecidas o que no sean los titulares del servicio.

Artículo 4. Presentación de la Solvencia. Toda persona que realice cualquier trámite ante la Municipalidad, está obligada a presentar su Solvencia Municipal, la que no debe tener más de tres meses de haber sido extendida.

No se efectuará trámite alguno ni se tomarán en cuenta las solicitudes mientras el contribuyente no presente la Solvencia Municipal.

Artículo 5. Bienes Inmuebles. En el caso de inscripciones o transacciones sobre bienes inmuebles, se extenderá Solvencia Municipal cuando el inmueble, sin importar su propietario, esté solvente del pago por Arrendamiento del Terreno Municipal por año, debido a que en esta Municipalidad únicamente se paga renta de los terrenos y de los Servicios Públicos Municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recolección de desechos sólidos. Cuando el inmueble esté localizado en dos o más municipios, el contribuyente deberá pagar a cada uno de los municipios la parte que le corresponde del impuesto.

Artículo 6. Solvencia Temporal. Cuando un contribuyente solicite la Solvencia Municipal y haya formulado algún reclamo o recurso sobre sus obligaciones Tributarias Municipales, se le extenderá una Solvencia Municipal temporal, mientras se soluciona el reclamo. Esta Solvencia Temporal únicamente podrá extenderse si el contribuyente se encuentra al día en sus demás obligaciones.

Artículo 7. Casos no Previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría del personal técnico de la Municipalidad.

Artículo 8. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

Artículo 9. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.” _____

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en una hoja útil de papel bond tamaño oficio, en el Municipio de Petatán, Departamento de Huehuetenango, a los **doce** días del mes de **julio** del año **dos mil diecisiete**. _____


Darwin Ranferi Lemus Sánchez
Secretario Municipal




Vo. Bo. Juan Salicio Tomás

